Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio 14 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccf58dd05df287ad3ac6c01f6122d56aee2d2a7de7305492a7fa799c326ff856
Documento generado en 16/07/2021 02:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica